

"FORMALDEHIDO: ¡CANCERIGENO CONFIRMADO!"



¡Por fin! Tras muchos años de investigación, reivindicación, y lo que es peor aún, después de que muchos trabajadores y trabajadoras se hayan visto afectados por el formaldehido. El pasado mes de junio la Unión Europea publicó un Reglamento, que afecta a todos los Estados Miembros, en el que se clasifica al Formaldehido como compuesto químico Cancerígeno de Categoría 1B, es decir se confirma que es cancerígeno para los seres humanos. Con anterioridad a la entrada en vigor de dicha normativa, tan sólo estaba catalogado como "posible cancerígeno", sin embargo ahora su cancerogenicidad no plantea dudas al respecto.

El formaldehido se usa ampliamente en muchos productos, pinturas, esmalte de uñas, cosméticos, desinfectante, conservante, etc.

La entrada en vigor de esta normativa se produce a raíz de que la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC), concluyese que existe evidencia científica suficiente para considerar que el formaldehido provoca cáncer rinofaríngeo en el hombre.

Sin embargo, con el cambio de clasificación, no se ha resuelto el problema, ya que a día de hoy existen muchas trabajadoras y trabajadores expuestos al formaldehido. Se estima que el consumo mundial se sitúa alrededor de 25 millones de toneladas al año, en Europa habría más de un millón de trabajadores expuestos a esta sustancia y en España el número de personas que trabajan con él de forma directa e indirecta, podría llegar a los cien mil. Por lo tanto las repercusiones de este cambio en la clasificación del formaldehido podrían tener una trascendencia notable.

Antes de meternos de lleno en las consecuencias que conlleva este cambio en la clasificación, es importante tener una noción básica, de qué es el formaldehido, cuáles son sus principales características y por qué nos interesa saber de él:

• ¿Qué es?

El formaldehido, también conocido como metanal óxido de metileno o formol (disolución acuosa del formaldehido), es un gas, y por lo tanto de muy fácil emisión, con características de inflamabilidad, incoloro y con un olor muy característico (picante y penetrante). Se encuentra presente en un sinnúmero de productos: papel, madera contrachapada, abono, resinas, ciertos alimentos, antisépticos, medicamentos, alfombras, telas, fibras de vidrio. Su uso más popular, no obstante, es para la conservación de cadáveres y de muestras biológicas.

Debido a su multitud de propiedades (conservante, desinfectante, disolvente (se usa en hospitales y laboratorios), endurecedor, fungicida, impermeabilizante, limpiador y desengrasante, lubricante, pesticida, protector de madera, o refrigerante, etc.) es lo que hace del formaldehido que sea uno de los compuestos orgánicos básicos más importantes de la industria química, de ahí que la repercusión de que se haya clasificado como sustancia cancerígena sea aún mayor.

• ¿Qué efectos tiene sobre la salud?

Se distinguen dos tipos de efectos:

• **Toxicidad crónica**, es decir la capacidad que tiene una sustancia de causar efectos tóxicos acumulativos o efectos carcinogénicos, es aquí donde se encuadraría el ya reconocido cáncer de nasofaringe, sin embargo su exposición también está relacionada con la aparición de la enfermedad de Hodgkin, leucemia, cáncer de boca, pulmón, próstata, vejiga, colon, riñón, piel y cerebro, pero, por desgracia, todavía no hay evidencia científica de que exista una relación directa entre la exposición a formaldehido y la aparición de estas enfermedades. Sin embargo, esto no quiere decir, que aunque no haya evidencias científicas concluyentes, el riesgo no exista.

• **Toxicidad aguda**, se refiere a los efectos que se manifiestan tras la exposición de una sustancia a altas dosis de concentración en un periodo corto de exposición. A altas concentraciones puede provocar sensación de quemazón, tos, dolor de cabeza, náuseas y jadeo, fuerte irritación en ojos (dolor y visión borrosa), puede afectar a la piel, (dermatitis de contacto, quemaduras, enrojecimiento, inflamación, ampollas y quemaduras) vías respiratorias. Por otro lado, el formaldehido al ser ligeramente más pesado que el aire puede causar asfixia en espacios poco ventilados, situados en nivel bajo, o

cerrados.

• ¿Qué supone este cambio en su nueva clasificación?

Significa que el formaldehido pasa a ser oficialmente considerado como cancerígeno y, por tanto, en su utilización deberán respetarse a partir de ahora las disposiciones del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.



CCOO cuenta desde el 2011 con una campaña de sensibilización sobre el cáncer laboral. Más información en: <http://www.cancerorentrabajo.ccoo.es/>

son más rigurosas o específicas. Concretamente en su Artículo 4 establece la obligación por parte de la empresa de sustituir aquellos agentes cancerígenos por otros productos que no lo sean, en la medida en que sea técnicamente posible. Por otro lado, en relación al etiquetado, se debe de sustituir la indicación de: "Se sospecha que provoca cáncer" por la de "Puede provocar cáncer".

CCOO valora positivamente la entrada en vigor de este reglamento, sin embargo considera que su nueva clasificación como cancerígeno se ha dilatado en el tiempo. Desde hace años el sindicato tiene incluido al formaldehido dentro de su LISTA NEGRA, y se ha reivindicado la sustitución de esta sustancia química por otras con las mismas propiedades pero menos peligrosas. Veremos qué pasa a partir de ahora. No obstante, CCOO no cejará en su empeño para que a través de la acción sindical el formaldehido desaparezca de los centros de trabajo.

LA ASESORÍA RESPONDE

Soy delegado de prevención en un laboratorio y la empresa nos ha informado que en las próximas fechas se va a proceder a la sustitución de un producto químico por otro, que dicen que es más eficaz en el análisis de ciertas sustancias. ¿Qué debo hacer como representante de las y los trabajadores?

Cualquier agente químico que se utilice en el lugar de trabajo le es de aplicación el Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Y es en esta normativa donde se regulan las obligaciones que tienen las empresas en esta materia. Concretamente establece que:

La empresa deberá evaluar los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores, originados por dicho agente químico, considerando y analizando varias cuestiones:

a) Sus propiedades peligrosas y cualquier otra información necesaria para la evaluación de los riesgos, que debe ser facilitada por el proveedor, o que pueda recabarse de éste o de cualquier otra fuente de información de fácil acceso.

Esta información debe incluir la ficha de datos de seguridad, que es un documento que amplía la información sobre los riesgos de los productos, incluyendo información detallada sobre la composición, la identificación de la sustancia, primeros auxilios, medidas de lucha contra incendios, manipulación y almacenamiento, controles de exposición/protección individual o informaciones toxicológicas, etc.

b) Comprobar si tiene valores límites ambientales de exposición.

c) Ver la cantidad que se va a utilizar y la almacenada.

d) El tipo, nivel y duración de la exposición de los trabajadores al nuevo agente químico, y cualquier otro factor que condicione la magnitud de los riesgos derivados de dicha exposición, así como las exposiciones accidentales.

e) Cualquier otra condición de trabajo que influya sobre otros riesgos relacionados con la presencia de los agente en el lugar de trabajo y, específicamente, con los peligros de incendio o explosión.

f) Otra de las medidas a tomar es comprobar que la sustancia química que se va a sustituir es menos peligrosa que la anterior, ya que una de las obligaciones que establece la normativa al respecto es que la empresa debe, preferentemente, **evitar el uso de cualquier agente químico peligroso, sustituyéndolo por otro que con arreglo a sus condiciones de uso, no sea peligroso o lo sea en menor grado.**

Por lo tanto, como delegado de prevención tienes derecho a conocer toda la información que se te ha detallado. Una vez que la empresa te haya entregado la ficha de seguridad y el resto de información, examínala con detenimiento y comprueba cuales son los posibles efectos del producto. Si te resulta difícil su comprensión no tienes más que acudir a las Asesorías de Salud Laboral del sindicato donde los técnicos de prevención te asesoran y aconsejarán ante cualquier duda. Una vez evaluada toda la información si se comprueba que el producto es más peligroso, no debéis permitir la sustitución.



Otra información que hay que tener en cuenta es la **ETIQUETA** del producto químico, ya que es la primera fuente de información de los peligros que puede tener un producto químico.

POR TU SEGURIDAD
CUENTA CON NOSOTROS



PUBLICACIONES,

“LOS ÚLTIMOS DATOS”

SINIESTRALIDAD LABORAL: ¡CÓMO PARA TIRAR COHETES!

“Los accidentes laborales registrados en 2014 Castilla y León suben un 8% respecto al 2013”

Los accidentes laborales con baja registrados en Castilla y León para el año 2014 se situaron en **21.999**, lo que supone un incremento del **8%** respecto al número de siniestros registrados en el 2013, cuando se produjeron 20.360 accidentes. A la cifra de accidentes con baja hay que sumarle **42.632** accidentes de trabajo sin baja, lo que hace un total de **64.631** siniestros laborales en nuestra Comunidad.

Del conjunto de siniestros, **19.801** accidentes se registraron en el lugar de trabajo y **2.198** fueron siniestros 'in itinere' (los que se producen en el trayecto de casa al trabajo y viceversa). Los primeros aumentaron un **8,3 %** respecto al 2013, mientras que los segundos subieron un **6,2 %**.

Por **SECTORES**: **Servicios** sigue siendo el sector que mayor número de accidentes con baja en jornada de trabajo tiene, al aglutinar **10.616** siniestros, con un aumento del 9,2% respecto al año anterior, seguido de la **industria**, con **5.495** accidentes (con un aumento del **9%**); la **construcción**, con **2.086** accidentes (+0,77%), y el sector **agrario**, que registró **1.604** siniestros, sin embargo este último sector fue el que más aumentó respecto al año anterior, con un **10,3%** más de accidentes registrados.

AUMENTAN LOS ACCIDENTES LEVES: El principal aumento se produce en el caso de los accidentes leves, con un **8,4 %** respecto al 2013, en el caso de los **graves y mortales** disminuyen un **13,6%** y **26,7%** respectivamente. En relación a la **MUERTE**: El número de fallecidos en el año 2014 fue de 33 trabajadores, de los que 3 de ellos fueron "in itinere". Donde más muertes se produjeron fue en el sector servicios con 13 muertos, seguido del de construcción con 8 muertos.

Por **PROVINCIAS**: todas ellas registraron un ascenso de la siniestralidad, sin embargo **Segovia** fue la más perjudicada con un aumento del **22%**, y la que menos **Burgos** con un aumento del **2,4%**. En relación a la muertes sin embargo, Burgos fue la más apaleada con **9** muertes (**+29%**) seguida de Valladolid y Salamanca con **8 (-20%)** y **6 (+100%)** muertes respectivamente.



Para CCOO el aumento de los accidentes leves y la disminución de los graves se debe a una infradeclaración de los mismos, de manera que muchos accidentes graves son declarados como leves.



“EL COSTE ECONÓMICO DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN 2012”

Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales causan un daño, tanto a la persona afectada como a su entorno, que ningún tipo de compensación económica sería capaz de subsanar. A pesar de ello, no podemos obviar que hay un gran coste económico que repercute tanto a la sociedad como a las empresas.

Por esta razón desde la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León a lo largo de varios años se han elaborado diversos informes en los que ha quedado reflejado lo que a nuestra Comunidad le cuesta la siniestralidad laboral, tomando como referencia para el cálculo de dichos costes una serie de indicadores basados en estadísticas oficiales y referidos a los años 2002, 2003, 2005 y 2006. Transcurridos ocho años desde el último estudio elaborado, y con una crisis de por medio, se hace necesario ver cuál es la situación actual en cuanto a la economía en prevención de riesgos laborales se refiere.

Para su descarga: <http://goo.gl/zMolVo>

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

▪ El Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (TSJPV) considera accidente laboral el síndrome ansioso depresivo de una trabajadora.

La trabajadora, que también era delegada de personal por parte de CCOO, fue víctima de un “conflicto relacional y estructural”, lo que derivó en que sufriera un proceso de incapacidad temporal entre el 1 de febrero y el 29 de noviembre con el diagnóstico de síndrome ansioso depresivo derivado de “incivismo organizacional” por parte de su superior jerárquico. La sospecha de una práctica de acoso psicológico llevó a la investigación del conflicto por el servicio de prevención y la mediación de la Inspección de Trabajo y se determinó como causa “la existencia de un conflicto relacional y estructural”.

Sin embargo y a pesar de esta conclusión la incapacidad temporal de la trabajadora fue calificada como enfermedad común, por lo que se vió obligada a reclamar ante la Seguridad Social para que su baja laboral fuera declarada como contingencia profesional. A lo que la Seguridad Social respondió de forma negativa, por lo que la trabajadora tuvo que reclamar esta decisión en vía judicial. A lo largo de este proceso tanto la empresa como la mutua Mutuaia hicieron todo lo posible para que la incapacidad temporal no fuera declarada como de origen laboral, logrando por lo tanto que el juzgado de lo Social número 1 de Donostia no le diera la razón.

La trabajadora, sin embargo recurrió la sentencia la TSJPV y ahora sí, el Alto Tribunal le ha dado la razón, revocando la sentencia del Juzgado de lo Social. Según se cita en la propia sentencia, el conflicto de la demandante con su jefe se manifestó, «en actos concretos y continuos de animadversión, desconsideración, zaherimiento y falta de respeto mutuos, que adquieren mayor relevancia para quien se encuentra en situación de inferioridad jerárquica respecto del otro». Los problemas entre ambos se fueron «acentuando» hasta que empezaron a afectar a su trabajo y a otros compañeros, y se desarrolló una desconfianza mutua y una comunicación agresiva, que derivó en un conflicto que, si bien no puede ser considerado acoso laboral, si «define una situación de incivismo organizacional» del superior jerárquico, concluye el TSJPV.

Para CCOO este caso pone en evidencia “la necesidad de mejorar la prevención de los riesgos psicosociales en las empresas y que causan enorme sufrimiento y la pérdida de innumerables horas de trabajo”.

NOTICIAS BREVES

👉 La Inspección de Trabajo obliga a Auvasa (empresa municipal de transportes de Valladolid) a fijar las revisiones médicas de sus empleados en jornada laboral. CC OO denunció a la empresa municipal y pidió que se cumpliera la Ley de Prevención Riesgos Laborales o que pagase el tiempo como horas extras.

👉 Ya ha comenzado la ronda de jornadas para delegados y delegadas de prevención que tendrá lugar en todas las provincias castellano leonesas y que organiza la Secretaría de Salud Laboral de CCOO, para dar a conocer las importantes novedades que introduce la nueva normativa en relación a la gestión de la incapacidad temporal y la nueva “Ley de Mutuas”. Concretamente el pasado día 22 de enero tuvo lugar una de ellas en la localidad de Arévalo (Ávila) y el próximo 5 de febrero tendrá lugar otra en Arenas de San Pedro a las 19.00h en la antigua sede de CC.OO.

👉 El Consejo General del Poder Judicial aprueba su Plan de Prevención, que incluye la sobrecarga como factor de riesgo laboral. Hasta ahora la “Justicia española” no contaba con ningún tipo de recurso en materia preventiva.

👉 La salud laboral del personal en la ONCE empeora mes a mes. Desde enero 2012 hasta enero 2015 los datos de absentismo derivados de enfermedad (Incapacidad Temporal) han sufrido un progresivo empeoramiento. En el año 2001 CCOO ya denunció que tres vendedores de cupones asturianos y uno de Badajoz se habían suicidado en un periodo de tan sólo seis meses.

👉 Un proyecto europeo liderado en España por la Universidad de Granada desarrollará medidas que minimicen los posibles impactos negativos de los riesgos psicosociales emergentes en pequeñas y medianas empresas (pymes) a través de acciones preventivas y de la transferencia del conocimiento.

👉 CCOO detecta que solo se declaran el 3% de las enfermedades profesionales de origen laboral. Desde el año 2006 se está produciendo un aumento de los procesos de enfermedad profesional sin baja, dando lugar al fenómeno denominado por el sindicato como ‘presentismo laboral’